



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

AGENCREA CIA. LTDA.

CAPITAL: US. \$. 400

Di 3 copias

R***P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de marzo del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: Sebastián Castro Naranjo, casado; Nelson Guillermo Cadena Navas, soltero; y, Alejandro Fernando Cañar Arpi, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de de ésta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: el señor Sebastián Castro Naranjo por sus propios derechos, casado, el señor Nelson Guillermo Cadena Navas por sus propios derechos, soltero; y Alejandro Fernando Cañar Arpi, por sus propios derechos, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- La compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina AGENCREA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la Publicidad, Imagen corporativa, Diseño Gráfico, Web & Multimedia, Marketing Online, Organización de Eventos, Activaciones BTL, Marketing Viral, Fotografía, Ilustraciones, Editorial, Relaciones Públicas, Capacitación y Asesoría, para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes; Participar en concursos de ofertas, licitaciones e invitaciones a ofertar con compañías e



instituciones públicas y privadas adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandatario, consejero, promotor, agente, intermediario o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,

dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DóLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente y, por medio de comunicaciones



personales con, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas

que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto. ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará dos años en sus funciones



y podrá ser indefinidamente reelegido en los casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes

generales, previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto. CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Sebastian Castro Naranjo	Ecuatoriana	360	90 %	360
Nelson Guillermo Cadena Navas	Ecuatoriana	20	5 %	20
Alejandro Fernando Cañar Arpi	Ecuatoriana	20	5 %	20
TOTAL		400	100 %	400

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

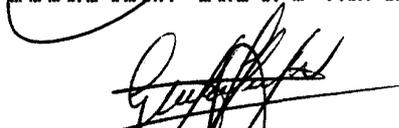
0000005



El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad del cien por ciento, tal como consta del certificado bancario adjunto que se agrega como habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público". (HASTA AQUI LA PRESENTE MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Kevin Delgado, afiliado bajo el número doce mil doscientos veinte y tres al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Sebastián Castro Naranjo

cc: 071143989-1


Nelson Guillermo Cadena Navas

cc: 0401280375


Alejandro Fernando Cañar Arpi

cc: 1715240332

WNE
EAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347109
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO PONCE KEVIN MANOLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 12:04:44

PRESENTE:

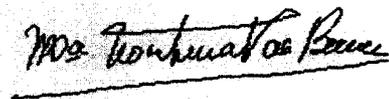
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGENCREA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 11 de Marzo de 2011
 Mediante comprobante No.- 119921372, el (a) Sr. (a) (ita): SEBASTIAN CASTRO NARANJO
 Con Cédula de Identidad: 1711439891, consignó en este Banco la cantidad de: AGENCREA CIA. LTDA.
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	
1	CASTRO NARANJO SEBASTIAN	1711439891	\$ 360,00	usd
2	CADENA NAVAS NELSON GUILLERMO	401280375	\$ 20,00	usd
3	CAÑAR ARPI ALEJANDRO FERNANDO	1715240832	\$ 20,00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 CARLA RODRIGUEZ
 AG. CUERO Y CAICEDO

... QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 11 DE Marzo DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 QUITO - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
040128037-5 123 - 0005

CADENA NAVAS NELSON GUILLERMO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ

■ SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1145435 24/11/2009 14:29:00

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171143989-1

CASTRO NARANJO SEBASTIAN
PICHINZA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 DE TORRE
REG. CIVIL 02-65 IN
PICHINZA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



Gerardo P. Olo Elmi

EQUATORIAN ***** V4343V3442

CASADO ROBERTURA KATTY ALEJANDRA

SEPTOR PUBLICIDAD

ANGELICA LASTO NARANJO
QUITO APELLIDO DE LA MADRE NOTARIO 2009

REN 1512405



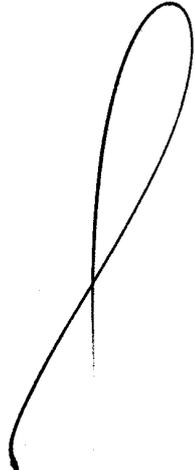
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

169-0003
NÚMERO

171143989-1

CASTRO NARANJO SEBASTIAN

PROVINCIA QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171524063-2
 CANAR ARPI ALEJANDRO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 03 MARZO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO 0302 03004 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1984
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V8442
 NACIONALIDAD SOLTERO NO. DACT.
 PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 VICTOR ANIBAL CANAR
 PATRICIA ELIZABETH ARPI
 QUITO 02/08/2002
 02708/2014
 REN Pch 0142362
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICADO DE ESCRITURA
 ELECCIONES 028-0021
 MONERO
 CANAR ARPI ALEJANDRO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Se otorgó ante mí, y en de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
 COMPANIA DENOMINADA AGENCREA CIA. LTDA., debidamente sellada y
 firmada por el Sr. Alejandro Canar Arpi, a dieciséis de marzo del año dos mil once.-

Dr. Fernando Foló Elmir
 NOTARIO
 VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO FOLO ELMIR

VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía AGENCREA CIA.LTDA., de fecha dieciseis de marzo de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero mil trescientos treinta y siete, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y tres de marzo de dos mil once. En Quito, a veinte y nueve de marzo de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



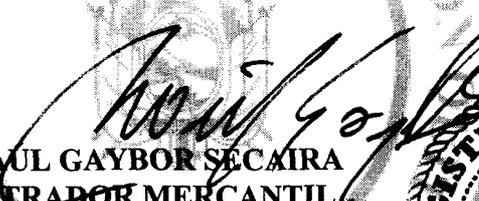


0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.011, bajo el número **1131** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCREA CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975; publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **643**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14144**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

PP

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10027

0000010

Quito,

13 ABR. 2011

Señores

BANCO PICHINCHA C. A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCREA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL